

## **SEGURO DESGRAVAMEN TOTAL HITES**

### **RESUMEN DEL PRODUCTO**

DETALLE DE LAS COBERTURAS:			
COBERTURAS	REGISTRO SVS:	CAPITAL ASEGURADO	PRIMA MENSUAL
(1) FALLECIMIENTO	POL 2 2013 0095	SALDO INSOLUTO DE DEUDA EN TARJETA DE CRÉDITO HITES	LA PRIMA MENSUAL SERÁ EQUIVALENTE A 1,44% DE LA DEUDA TOTAL (*)
(2) INVALIDEZ TOTAL PERMANENTE 2/3	CAD 2 2013 0151		

**Prima mensual titular asegurado será equivalente a 1,44% de la deuda total vigente Del mes correspondiente. El valor mínimo a cobrar al asegurado es de UF 0.0721 y el Máximo será UF 0.2342**

Pagarán prima los asegurados que registren saldo insoluto en su tarjeta de crédito Hites igual o superior a \$ 3.000

(1) Producido un siniestro de la cobertura de Fallecimiento, se pondrá término al certificado del Asegurado afectado

(2) Producido el siniestro de la cobertura de Invalidez Total y Permanente 2/3, se extinguirá exclusivamente la cobertura denunciada, manteniéndose la cobertura de fallecimiento, y en tal evento, habrá un aumento del costo de la cobertura de Fallecimiento en un 15,2%.

En cualquier caso, en virtud de dicho aumento la prima total a pagar por el asegurado nunca superará los montos de prima mensual indicados en el cuadro precedente.

### **SEGURO VOLUNTARIO**

#### **Requisitos de Asegurabilidad**

- Asegurados titulares de tarjeta de crédito Hites habilitada para hacer compras.
- Edad mínima de ingreso: 18 años.
- Edad máxima de ingreso: 79 años y 364 días.
- Edad máxima de permanencia: 80 años y 364 días.

### **DETALLE DE LA COBERTURA**

#### **DESGRAVAMEN POR FALLECIMIENTO**

La indemnización corresponderá al saldo insoluto de la deuda de la tarjeta Hites por el fallecimiento del titular.

**Exclusiones:** este seguro no cubre el riesgo de muerte si el fallecimiento del asegurado fuere causado por:

- a) Por quien pudiere verse beneficiado por el pago de la cantidad asegurada, mediante su participación como autor o cómplice en un acto que sea calificado por la ley como delito.
- b) Por participación activa del asegurado en guerra internacional sea que Chile tenga o no intervención en ella; en guerra civil, dentro o fuera de Chile; o en motín o conmoción contra el orden público dentro o fuera del país.

Las demás exclusiones del artículo 3 del POL 220130095 no tendrán aplicación para efectos de este seguro.

### **INVALIDEZ TOTAL O PERMANENTE 2/3**

La indemnización corresponderá al saldo insoluto de la deuda en caso de producirse invalidez permanente 2/3 del asegurado, a causa de enfermedad o accidente.

#### **Exclusiones:**

La Cláusula Adicional excluye de su cobertura, además de las exclusiones establecidas para la cobertura de fallecimiento, la invalidez permanente dos tercios del asegurado que ocurra a consecuencia de:

La conducción de cualquier vehículo por parte del asegurado, encontrándose éste en estado de ebriedad. El estado de ebriedad se acreditará mediante la documentación expedida por los organismos de salud correspondientes y su calificación se efectuará de conformidad a la ley del tránsito vigente a la fecha del siniestro.

### **DENUNCIA DE SINIESTRO**

#### **SINIESTRO DESGRAVAMEN POR FALLECIMIENTO**

- Certificado de defunción del asegurado
- Certificado de nacimiento u otro documento mediante el cual se acredite la fecha de nacimiento del asegurado
- Otros antecedentes destinados a probar la coexistencia de todas las circunstancias necesarias para establecer la responsabilidad de la compañía aseguradora, y
- Tabla de desarrollo de deuda

#### **SINIESTRO INVALIDEZ TOTAL O PERMANENTE 2/3**

- Dictamen de invalidez emitido por alguna de las comisiones medicas
- Copia ambos lados cedula de identidad
- Tabla de desarrollo de deuda

Será obligación del asegurado y de cualquier otro interesado, proporcionar a la Compañía aseguradora todos los antecedentes médicos y exámenes que obren en su poder, autorizar a la compañía aseguradora para requerir de sus médicos tratantes todos los antecedentes que ellos posean, y dar las facilidades y someterse a los exámenes y pruebas que la compañía aseguradora solicite para efectos de determinar y verificar la efectividad de la invalidez permanente dos tercios. El costo de éstos será de cargo de la Compañía Aseguradora.

### **CONDICIONES**

- **Carencia:** Esta póliza no tiene carencia
- **Fecha de presentación de documentos:** existirá un plazo de 180 días desde la fecha de ocurrencia del siniestro
- **Deducible:** No tiene

La contratación de estos seguros es de carácter voluntario. Usted puede retractarse si la contratación la efectuó por un medio a distancia. Además, usted puede terminar los seguros voluntarios anticipadamente en cualquier momento, independiente del medio utilizado para su contratación.

Inversiones y Tarjetas S.A. se encuentra adherida voluntariamente al Grupo Retail Seguros [www.retailseguros.org](http://www.retailseguros.org) y sujeta a su Acuerdo de Autorregulación.

Este seguro es intermediado por Agencias Briner Corredores de Seguros spa, quien solo asumirá las obligaciones y responsabilidades propias de los contratos que intermedien.



Agencias Briner corredores de seguros spa se encuentra voluntariamente adherida al grupo retail seguros (www.retailseguros.org), y sujeta a su acuerdo de autorregulación publicado en dicha página web, cuyo propósito es mejorar el estándar de calidad en la promoción, venta y atención de seguros en el Retail.

**Nota: El beneficiario del seguro de desgravamen es HITES, para todas sus coberturas, esto es porque paga la totalidad de lo adeudado.**

ESTE INSTRUCTIVO REPRESENTA SÓLO UN RESUMEN DE LAS CONDICIONES, COBERTURAS, REQUISITOS, EXCLUSIONES Y OBLIGACIONES DEL SEGURO Y NO REEMPLAZA A LAS CONDICIONES PARTICULARES NI GENERALES DE LAS RESPECTIVAS PÓLIZAS Y SÓLO TIENE UN CARÁCTER INFORMATIVO.